

CONSTANCIA: Manizales, 11 de abril de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.

Manizales

Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2023 0020000
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A en contra de JUAN CAMILO DIAZ CARDONA con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aportará el plan e histórico de pagos completos de la obligación contenida en el pagaré N° 999000422938969 base de la ejecución, donde obren expresamente discriminados el valor de cada cuota pactada y pagada indicando cada valor, de modo tal que se evidencie el momento y el saldo adeudado; además, con sus respectivos intereses generados, pagados y/o adeudados.
2. Informará la razón por la cual pretende el cobro de los intereses moratorios desde el 09 de julio de 2022 siendo que la fecha de vencimiento de la obligación en el título ejecutivo base de la ejecución es el 02 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 060 fijado el 14 de abril de 2023 a las 7:30 a.m.

Luis Jausen Parra Tapiero

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2900ee40e6af6ed0ef9c3482f03ba564dd4f335654c1d64e9dab90c0112aaa8c**

Documento generado en 13/04/2023 04:44:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>